



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

## Ushuaia, 18 MAR 2013

VISTO: El Expediente T.C.P V.A. N° 51 año 2013, caratulado "S/DENUNCIA PENAL PRESENTADA POR MINISTERIO DE SALUD ANTE EL JUZGADO DR. JAVIER DE GAMAS SOLER S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES AREA CONTABLE- H.R.U." y

## **CONSIDERANDO:**

Que el señor Ministro de Salud de la Provincia, Dr. Andrés Germán ARIAS, ha presentado una denuncia penal ante el Juzgado de Instrucción Nº 1 del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Javier de GAMAS SOLER, respecto de presuntas irregularidades en el área contable del Hospital Regional Ushuaia, procediéndose a la correspondiente apertura del expediente Nº 28746 caratulado "ARIAS, Andrés Germán s/Denuncia".

Que el señor Ministro, puso en conocimiento de este Tribunal la denuncia efectuada, solicitando asimismo que se proceda a efectuar una Auditoría integral en el área contable del Hospital Regional Río Grande "Nuestra Señora de la Candelaria", a fin de merituar la posible existencia de irregularidades administrativas de igual tenor a las denunciadas en esta ciudad.

Que de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejerce el control de legalidad y financiero de los actos administrativos sobre inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras y patrimoniales.

Que en ejercicio de ese control, en el marco de las atribuciones previstas por el artículo 51 de la Ley Provincial Nº 50, que dice: "El Tribunal de Cuentas, por acuerdo plenario de sus miembros, podrá resolver que, en caso de que existiese un perjuicio patrimonial al Estado por uno de sus estipendiarios, se inicien directamente las acciones correspondientes ante el órgano judicial".

Que por su parte, el artículo 2º inciso g) del mismo texto legal, establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: "...iniciar la acción civil de responsabilidad por daños causados al Estado contra los agentes del mismo que







Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

hubieren actuado con dolo, culpa o negligencia, sin que necesariamente haya que sustanciar en forma previa el juicio administrativo." y, por su parte, el artículo 26 inciso i) dice: "Las siguientes resoluciones deberán ser adoptadas por acuerdo plenario de los miembros del Tribunal... el inicio de la acción civil de responsabilidad por daños patrimoniales causados a la administración ante el juez competente".

Que el Código Procesal Penal de la Provincia, Ley Provincial Nº 168, modificada por las Leyes Provinciales Nº 351; Nº 792 y Nº 804, crea la figura de actor civil en sede penal en su artículo 75 y siguientes, modificada por las Leyes Provinciales Nº 351; Nº 792 y Nº 804 y las atribuciones previstas por el artículo 51, en concordancia con el artículo 2º inciso g) y artículo 26 inciso i) de la Ley provincial Nº 50, que este Tribunal pueda constituirse bajo la figura de actor civil, con la finalidad de perseguir el presunto perjuicio fiscal al Estado provincial.

Que el área legal de este Órgano de Control, se ha expedido mediante Informe Legal  $N^{\circ}$  54/2013, Letra: T.C.P. - S.L.

Que en mérito a lo expuesto corresponde emitir el presente acto en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por los artículos art. 2º inc g); 12; 26º inc. i); 26 y 51º de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Requerir a la Secretaría Legal y en especial los Dres. Sebastián OSADO VIRUEL; Juan Carlos SAL CLERICI y Griselda LISAK, que procedan a formalizar la constitución de este Tribunal de Cuentas Provincial como Actor Civil, en los términos del artículo 75 y siguientes del Código Procesal Penal de la Provincia, en la Causa Nº 28746 "ARIAS ANDRÉS GERMÁN s/ DENUNCIA", que tramita ante el Juzgado de Instrucción Nº 1 del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Javier DE GAMAS SOLER, a fin de perseguir el recupero del presunto perjuicio fiscal que surja de los hechos que en ella se ventilan, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º**: Designar al C.P. Eduardo AST, a los efectos de que sea ofrecido como consultor técnico de parte en la citada Causa penal.









Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Dr/Miguel LONGHITANO VOCAL ABOGADO Tribunal de Cuentas de la Provincia "2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

**ARTICULO 3º**: Notificar a Secretaría Legal y a la Secretaria Contable en la sede de este Organismo, con copia autenticada de la presente Resolución.

N Hugo Seba**stiáñ PANI** Vocal de Auditoría <sub>unal</sub> de Cuentas de la Provincia

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 06 3 /2013.

C.P.N. Iluis Alberto CABALLERO VOCAL CONTADOR PRESIDENTE Tribunal de Cuentas de la Provincia